

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 065-2017/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen Nº 015-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1085-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando Nº 365-2017-UP-OPP/MVES y Memorando Nº 244-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe Nº 329-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 103-2017-UPEM-OPP/MVES e Informe Nº097-2017-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Nº 1004-2017-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando Nº 446-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando Nº 00940-2017-SGLPM-GSMGA-OPP/MVES y Memorando Nº 0694-2017-SGLPM/GSMGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe Nº 169-2017-MAJL-SGLPM/GSMGA-OPP/MVES del Asistente Técnico de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sobre Convenio de Pago de Peaje-Postpago Nº 390, a suscribirse entre Rutas de Lima S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

#### **CONSIDERANDO:**

MNE

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del la la la colaboración interinstitucional mediante de la la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Informe Nº 169-2017-MALJ-SGLPM-GSMGA/MVES, el Asistente Técnico de la Surgerencia de Limpieza Pública y Maestranza informa que se necesita cubrir los pagos de los peajes que realizan los vehículos de la Municipalidad de Villa El Salvador, al pasar por las garitas de control con la

"Villa de Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 065-2017/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

finalidad de transportar de manera obligatoria los residuos sólidos a Lurín, por lo cual emite opinión técnica respecto al Convenio de Pago de Peaje - Postpago; siendo que, con Memorando Nº 00940-2017-GGLPM-GSMGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza emite opinión favorable a la suscripción del citado Convenio;

Que, con Memorando Nº 446-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que resulta necesaria la suscripción del Convenio, toda vez que, el paso por el peaje es imperativo pues la ruta alterna (Lurín) es una vía residencial, por lo que el traslado de residuos sólidos está prohibido y sancionado; además señala que, respecto a la emisión de la Carta Fianza para garantizar el cumplimiento de la obligación, la Unidad de Tesorería, la gestionará en su oportunidad;

Que, con Informe Nº 103-2017-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que con Informe Nº 097-2017-UPEM-OPP/MVES emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio; asimismo, con Memorando Nº 244-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto señala que considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del convenio y el sustento presentado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, asimismo, con Informe Nº 365-2017-UP-OPP/MVES precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 24,192.00 soles en el ejercicio fiscal 2017 y con la provisión para el año 2018 por el importe de S/ 266'112.00 soles, a fin de cumplir con las obligaciones del Convenio; siendo que, con Informe Nº 1004-2017-UT-OGA/MVES la Unidad de Nesorería señala que su unidad se encargará de gestionar la emisión de la carta fianza que garantizará las poligaciones del Convenio, por lo que solicita al Concejo Municipal autorice la emisión de la carta fianza renovable durante el tiempo que dure el convenio, a favor de Rutas de Lima S.A.C., contra un certificado bancario en moneda nacional;

Que, con Informe N° 329-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión degal favorable al texto de Convenio y recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación de Sago de Peaje – Postpago N° 390 entre Rutas de Lima S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que se encuentra conforme a ley, debiéndose elevar los actuados administrativos al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 1085-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, ello de conformidad a sus funciones y competencias establecidas en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con Enfoque de Gestión por Resultados Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Nº 015-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo unicipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE PAGO DE PEAJE — POSTPAGO Nº 390 ENTRE SUTAS DE LIMA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL

"Villa Er Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA BOR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ACUERDO DE CONCEJO Nº 065-2017/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 w.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

SALVADOR y autorizar al Sr. Alcalde Guido Iñigo Peralta la suscripción del mismo, a fin de afiliar a éste Corporativo Edil al Sistema de Pago de Peaje Postpago, en las vías metropolitanas administradas por la émpresa Rutas de Lima S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal llevar a cabo las acciones conducentes para implementar el Convenio, y gestionar la emisión de una carta fianza renovable por el tiempo que dure el Convenio a favor de la empresa Rutas de Lima S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, y a las unidades orgánicas que deben intervenir en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CÉCILIA PILAR GLORIA SECRETARIA GENER

unicipalidae de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)







